



Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El 8 de septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal presentó ante la H. Cámara de Diputados, el paquete económico para el ejercicio fiscal 2014.

En materia fiscal, se presentó la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

A continuación presentamos un resumen de las situaciones que consideramos más relevantes:

Ingresos por Impuestos

Se estima que los ingresos que percibiría el gobierno federal, durante el ejercicio fiscal de 2014, por concepto de impuestos, en caso de que se apruebe la reforma, serían los siguientes:

| Concepto | Millones de Pesos | |
|--|-------------------|-------------|
| | 2013 | 2014 |
| Impuesto Sobre la Renta | 818,095.4 | 1'039,025.6 |
| Impuesto Empresarial a Tasa Única | 44,638.4 | |
| Impuesto al Valor Agregado | 622,626.0 | 632,368.5 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 52,982.3 | 164,511.9 |
| a) Gasolina, diésel para combustión automotriz | -24,495.1 | 46,168.6 |
| b) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza | 33,143.0 | 36,752.0 |
| c) Tabacos labrados | 35,379.1 | 37,208.4 |
| d) Juegos con apuestas y sorteos | 2,360.6 | 3,012.2 |
| e) Redes públicas de telecomunicaciones | 6,568.4 | 8,081.0 |
| f) Bebidas energéticas | 26.3 | 23.6 |
| g) Bebidas azucaradas | | 12,455.0 |

| | | |
|---|--------------------|--------------------|
| h) Plaguicidas | | 369.4 |
| i) Carbono | | 20,441.7 |
| Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 6,085.0 | 6,703.3 |
| Impuesto a los Rendimientos Petroleros | 1,500.9 | 1,501.2 |
| Impuestos al Comercio Exterior | 28,082.2 | 26,758.6 |
| Impuesto a los Depósitos en Efectivo | 3,890.4 | |
| Accesorios | 27,261.9 | 20,562.2 |
| Impuestos anteriores pendientes de liquidación o pago | | -35,573.3 |
| Total de Ingresos por Impuestos | 1'605,162.5 | 1'855,858.0 |

Estímulos fiscales

1. Bajo ciertos lineamientos, continuaría el esquema que permitiría a las autoridades fiscales condonar a los contribuyentes las multas, sobre infracciones a las disposiciones fiscales acaecidas antes del año 2014.
2. Se contempla la posibilidad de acreditar el impuesto especial sobre producción y servicios, erogado por los contribuyentes en la adquisición de diesel que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general excepto en las actividades de minería.

Este beneficio sería aplicable también a los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga.

3. Las personas que adquieran diesel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar, siempre que cumplan ciertos requisitos.
4. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Exenciones

1. Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.
2. Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos de la Ley Federal de Derechos

Retención ISR por Intereses

Se establece que durante el ejercicio fiscal de 2014 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 51 y 130 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (para el pago de intereses) será del 0.60 por ciento.



Esperando que el contenido de este Boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

Área Fiscal

México DF
Guadalajara
Cancún